Alcaldía de Valparaíso

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 12 DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE 2011, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Valparaíso, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Salud, Educación, Deporte, Cultura y Turismo, desarrolla programas de formación artística y cultural dirigidos a diferentes grupos poblacionales, entre ellos el grupo de danza del adulto mayor y la Escuela de Música "**Javier Vélez Vélez",** los cuales representan al municipio en actividades culturales, actos protocolarios, festivales, encuentros artísticos y demás eventos de carácter local, regional y departamental.

Actualmente, estos procesos presentan la necesidad de contar con un vestuario adecuado que fortalezca la identidad institucional, la presentación artística y la imagen del municipio durante sus diferentes participaciones. La ausencia de dotación suficiente y uniforme limita la adecuada puesta en escena, afecta la proyección de los procesos culturales y dificulta el desarrollo de presentaciones con condiciones de calidad y representatividad.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"El Futuro es Nuestro" 2024–2027**, orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, la promoción de las expresiones artísticas y la preservación del patrimonio cultural del municipio se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición del vestuario destinado al grupo de danza del adulto mayor y a la Escuela de Música "**Javier Vélez Vélez**".

Con esta contratación se busca fortalecer los procesos de formación y participación artística, promover el sentido de pertenencia e identidad cultural, mejorar la presentación de los grupos representativos del municipio y generar condiciones adecuadas para su participación en escenarios culturales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de cultura y desarrollo social.

Esta contratación se enmarca en la obligación de la entidad de realizar una adecuada planeación contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la satisfacción eficiente de las necesidades públicas bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En este sentido, la adquisición del vestuario para el grupo de danza del adulto mayor y la Escuela de Música "**Javier Vélez Vélez**" permitirá fortalecer los procesos de formación artística y cultural, mejorar la presentación e identidad institucional de los grupos representativos del municipio, fomentar la participación en eventos culturales, artísticos y protocolarios, y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal **"El Futuro es Nuestro" 2024–2027**, relacionadas con el fortalecimiento de la cultura, la promoción de las expresiones artísticas y la preservación del patrimonio cultural del municipio.

Alcaldía de Valparaíso

La Alcaldía Municipal de Valparaíso, Antioquia, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, formuló el Plan de Desarrollo Municipal **"El Futuro es Nuestro" 2024–2027**, el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, la formación artística y la promoción de las expresiones culturales del municipio. La presente contratación contribuye al cumplimiento de dichas metas y se encuentra respaldada por el correspondiente proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM). a saber:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nro 1	EL FUTURO ES NUESTRO CON EQUIDAD
COMPONENTE	1.EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD
PROGRAMA	1.1.1. EDUCACIÓN CON CALIDAD
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202600000001864

LÍNEA ESTRATÉGICA Nro 2	EL FUTURO ES NUESTRO CON DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE	2.3.Valparaíso es inclusión – Población Adulto Mayor, Población con Discapacidad, Población LGTBIQ+
PROGRAMA	2.3.2 Protección y Dignidad para el adulto mayor y cuidadoress
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202600000002697

El presente proceso se enmarca en las siguientes líneas:

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL GRUPO DE DANZA DEL ADULTO MAYOR Y EL GRUPO DE LA ESCUELA DE MÚSICA "JAVIER VÉLEZ VÉLEZ" DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA.
2.2. Plazo	Treinta (30) días a partir del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
2.3. Lugar de ejecución	El lugar será el Municipio de Valparaíso – Antioquia.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La prestación del servicio adelantado por la Alcaldía Municipal de Valparaíso – Antioquia, se encuentra clasificada así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC
1	53102700	Uniformes
1	53101800	Vestidos
2	53102700	Uniformes o conjunto
3	53101802	Blazer o chaqueta de vestir.
4	53101602	Camisas de vestir.
5	53102513	Corbatas
6	53101502	Pantalones de vestir.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones Generales:

1. Elaborar el informe o rendir la información que le sea solicitada por el Supervisor, en relación con el objeto del contrato
2. Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
3. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
5. Presentar cuenta de cobro previo V°B° del supervisor.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

3.2 Obligaciones Específicas:

1. Suministrar el vestuario objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Confeccionar las prendas con materiales de primera calidad, garantizando excelentes acabados, resistencia y durabilidad.
3. Elaborar las prendas de acuerdo con las tallas suministradas por la Entidad o tomadas directamente a los beneficiarios, cuando así se requiera.
4. Garantizar que todas las prendas sean nuevas, sin uso, libres de defectos de fabricación y confeccionadas conforme a las especificaciones técnicas.
5. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, los ajustes de talla o confección que sean necesarios para garantizar el adecuado ajuste de las prendas.

6. Entregar el vestuario en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido.
7. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes.
8. Garantizar la calidad de las prendas suministradas y responder por los defectos de fabricación que se presenten durante el término de la garantía ofrecida.
9. Reemplazar, sin costo para la Entidad, las prendas que presenten defectos de fabricación, mala confección o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
10. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución.
11. Cumplir con las normas de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar su pago para efectos de los desembolsos.
12. Presentar la factura electrónica y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
14. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que sean impartidas por la Entidad a través del supervisor.

Forma de pago: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, dentro de los (10) diez días siguientes a la entrega de los suministros y de acuerdo a las facturas presentadas de lo suministrado y al cumplimiento a cabalidad de lo detallados en la ficha técnica, los cuales deberán ser certificadas y recibidos a satisfacción por los supervisores del contrato.

Además, para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago al sistema de Seguridad Social

El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro autorizadas previamente por la supervisión del contrato.

.

FICHA TÉCNICA

VESTUARIO DE DANZA FOLCLORICA FEMENINA

Vestido para danza folclórica tradicional. Confeccionado en tela antifluido, popelina, satín, poliéster o de características similares, resistente al uso frecuente.

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD

1	Falda amplia de vuelo completo con mínimo tres (3) boleros o niveles decorativos, Combinación de colores vivos (verde, cafe, blanco, vino tinto y estampado floral o similares), de acuerdo con el diseño aprobado por la entidad. enaguas blancas en tull.	11		
2	Blusa con manga corta o tres cuartos, cuello alto o semialto y detalles decorativos acordes con el diseño folclórico.	11		
3	Adornos en encaje, cintas o pasamanería de excelente calidad.	11		
4	Delantal blanco con bordados o estampados florales y acabado en encaje. Costuras reforzadas y acabados de excelente calidad.	11		
5	Flor para el cabello acorde con el vestuario. Los accesorios deberán armonizar con el diseño del traje.	11		
VESTUARIO DE DANZA FOLCLORICA MASCULINO				
1	Camisa manga larga en tela tipo algodón, popelina o similar, con diseño de cuadros y acabados de excelente calidad.	3	$	$
2	Pañuelo para cuello en tela estampada o similar.	3	$	$
3	Delantal blanco confeccionado en tela resistente.	3	$	$
4	Pantalón negro o de color oscuro, elaborado en dril, lino o tela de características similares.	3	$	$
5	Sombrero blanco tipo aguadeño o similar, elaborado en material resistente.	3	$	$

OBSERVACIONES: El diseño definitivo del vestuario, la distribución de colores, estampados y demás detalles estéticos será concertado con el supervisor del contrato, tomando como referencia el traje folclórico tradicional suministrado por la Administración Municipal, sin modificar la esencia del diseño aprobado.
Tener presente:

- Costuras reforzadas y excelente terminación.
- Confección sobre medidas o suministro en las tallas requeridas por la entidad.
- Todas las prendas deberán ser nuevas y de primera calidad.

VESTUARIO DE PRESENTACIÓN – ESCUELA DE MÚSICA "JAVIER VÉLEZ VÉLEZ"

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
Blazer	Blazer masculino confeccionado en tela lino o tela de características iguales o superiores en calidad, color negro, manga larga, cuello tipo sastre, cierre frontal con botón, bolsillos funcionales, forrado internamente, costuras reforzadas y acabados de excelente calidad. Confección sobre medidas o según las tallas suministradas por la entidad.	30
Camisa	Camisa de vestir manga larga, color petróleo cuello clásico, tela algodón, popelina o similar, de excelente calidad, con botones al tono.	30
Corbata	Corbata de presentación de color negro, elaborado en tela satín o material de similares características, con sistema de ajuste.	30
Pantalón	Pantalón formal, con corte clásico, de color negro, elaborado en lino, dril o tela de características similares, con pretina, bolsillos laterales y posteriores, costuras reforzadas y excelente acabado.	30

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

1. **1.-** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar oportunamente el valor del contrato, previa certificación del supervisor y cumplimiento de requisitos legales. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

5- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:
a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO: El presupuesto con que cuenta la administración para esta contratación es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000),** incluye IVA, según certificados de disponibilidad presupuestal número 00566 del 3 de septiembre de 2026 expedidos por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la factura presentada por el contratista autorizados previamente por el supervisor del contrato, que para este caso será la Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura, turismo.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista.

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4%
Estampilla Pro Cultura:	2%
Industria y Comercio:	1%
Tasa Pro Deportes:	2% (Para suministros)
Justicia Familiar:	2%

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, en un solo pago el valor total del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la entrega de la dotación y de acuerdo a la factura presentada de lo suministrado y al cumplimiento a cabalidad de lo detallado en la ficha técnica, los cuales deberán ser certificadas y recibidos a satisfacción por los supervisores del contrato.

Además, para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago al sistema de Seguridad Social.

El valor final del contrato será la sumatoria de la cuenta de cobro autorizadas previamente por la supervisión del contrato.

7. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Para la selección del contratista se tendrán en cuenta criterios objetivos relacionados con el cumplimiento de las **especificaciones técnicas, cantidades, calidad, oportunidad de entrega y precio** de los bienes requeridos, buscando garantizar que la oferta seleccionada responda de manera adecuada a las necesidades del Municipio.

La oferta más favorable será aquella que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por la entidad y presente las mejores condiciones técnicas y económicas, de conformidad con los criterios de evaluación definidos para el proceso.

Como soporte del requerimiento y de la estimación económica, se anexa la **Ficha Técnica y Económica**, en la cual se detallan los elementos de vestuario requeridos para los procesos de danza y música, sus especificaciones, cantidades, valores unitarios y valor total estimado. Esta ficha hace parte integral del presente estudio previo y servirá como referencia para la evaluación de las ofertas, se tomo como referencia el valor de las cotizaciones presentadas.

VESTUARIO DE DANZA FOLCLORICA FEMENINA

Vestido para danza folclórica tradicional. Confeccionado en tela antifluido, popelina, satín, poliéster o de características similares, resistente al uso frecuente.

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Falda amplia de vuelo completo con mínimo tres (3) boleros o niveles decorativos, Combinación de colores vivos (verde, cafe, blanco, vino tinto y estampado floral o similares), de acuerdo con el diseño aprobado por la entidad. enaguas blancas en tull.	11	$202.500	$2.227.500
2	Blusa con manga corta o tres cuartos, cuello alto o semialto y detalles decorativos acordes con el diseño folclórico.	11	$72.500	$797.500
3	Adornos en encaje, cintas o pasamanería de excelente calidad.	11	$61.000	$671.000
4	Delantal blanco con bordados o estampados florales y acabado en encaje. Costuras reforzadas y acabados de excelente calidad.	11	$70.000	$770.000

5	Flor para el cabello acorde con el vestuario. Los accesorios deberán armonizar con el diseño del traje.	11	$47.500	$467.500
VESTUARIO DE DANZA FOLCLORICA MASCULINO				
1	Camisa manga larga en tela tipo algodón, popelina o similar, con diseño de cuadros y acabados de excelente calidad.	3	$72.500	$217.500
2	Pañuelo para cuello en tela estampada o similar.	3	$45.500	$174.000
3	Delantal blanco confeccionado en tela resistente.	3	$70.000	$210.000
4	Pantalón negro o de color oscuro, elaborado en dril, lino o tela de características similares.	3	$87.500	$262.500
5	Sombrero blanco tipo aguadeño o similar, elaborado en material resistente.	3	$70.000	$210.000
OBSERVACIONES: El diseño definitivo del vestuario, la distribución de colores, estampados y demás detalles estéticos será concertado con el supervisor del contrato, tomando como referencia el traje folclórico tradicional suministrado por la Administración Municipal, sin modificar la esencia del diseño aprobado. Tener presente: ➢ Costuras reforzadas y excelente terminación. ➢ Confección sobre medidas o suministro en las tallas requeridas por la entidad. ➢ Todas las prendas deberán ser nuevas y de primera calidad.				

VESTUARIO DE PRESENTACIÓN – ESCUELA DE MÚSICA "JAVIER VÉLEZ VÉLEZ"

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Blazer	Blazer masculino confeccionado en tela lino o tela de características iguales o superiores en calidad, color negro, manga larga, cuello tipo sastre, cierre frontal con botón, bolsillos funcionales, forrado internamente, costuras reforzadas y acabados de excelente calidad. Confección sobre medidas o según las tallas suministradas por la entidad.	30	$206.000	$6.180.000
Camisa	Camisa de vestir manga larga, color petróleo, cuello clásico, tela algodón, popelina o similar, de excelente calidad, con botones al tono.	30	$102.500	$3.075.000
Corbata	Corbata de presentación de color negro, elaborado en tela satín o material de	30	$70.000	$2.100.000

	similares características, con sistema de ajuste.			
Pantalón	Pantalón formal, con corte clásico, de color negro, elaborado en lino, dril o tela de características similares, con pretina, bolsillos laterales y posteriores, costuras reforzadas y excelente acabado.	30	$120.000	$3.600.000
TOTAL GENERAL incluido IVA				**$20.962.500**

Observaciones: Las prendas deberán confeccionarse de acuerdo con las tallas suministradas por la Entidad. El diseño será conforme al modelo de referencia aprobado por el supervisor del contrato, garantizando materiales de primera calidad, costuras reforzadas y excelentes acabados.

Material:Tela lino o de características técnicas iguales o superiores.
Color: El BlazerVino tinto (Borgoña)
Pantalon: Negro
Camisa manga larga blanca
Corbata negra
Confección: Costuras reforzadas, excelente terminación, acabados de alta calidad y confección profesional.
Tallas: De acuerdo con las medidas suministradas por la entidad.
Calidad: Prenda nueva, libre de defectos de fabricación.

8. -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

Alcaldía de Valparaíso

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Mala asesoría y/o acompañamiento en los procesos	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado o indebido de la información cargada en el software	Consecuencias legales y jurídicas para el contratista	1	1	3	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista	Conocimiento claro de normas actuales. Seguimiento a la evolución de esas normas Conocimiento de jurisprudencia y doctrina	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de enero de 2027	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	MENSUAL

2	Municipio	Cláusula de confidencialidad	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de enero de 2027	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de enero de 2027	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	30 de enero de 2027	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

9. - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Valparaíso, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

Cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y Turismo o quien haga sus veces. La supervisora realizara el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta

Alcaldía de Valparaíso

las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad
11. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente especializado para ejecutarla.
12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS
1. Certificados de disponibilidad presupuestal No. 00566 del 3 de septiembre de 2026, del presupuesto de egresos de la actual vigencia. 2. Propuesta y su aceptación

Valparaíso, septiembre de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

ADRIANA PATRICIA OROZCO
Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte y cultura y Turismo

Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Adriana Patricia Orozco Secretaria de desarrollo social,salud,educación,deporte,cultura y turismo.	**Andrea Catalina Saldarriaga M** Abogada Contratista	**José Mario Hernández Devia** Alcalde Municipal
Firma: Firma:	Firma:	Firma:

Alcaldía de Valparaíso

ANÁLISIS O ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Para el presente análisis del sector se tendrá en cuenta el comportamiento del mercado relacionado con la fabricación, comercialización y suministro de prendas de vestir y elementos complementarios destinados a actividades artísticas y culturales, particularmente aquellos requeridos para los procesos de danza y música.

En Colombia existe una oferta conformada por establecimientos comerciales, talleres de confección, empresas y personas naturales o jurídicas dedicadas a la fabricación, comercialización y suministro de vestuario para diferentes actividades, entre ellas presentaciones artísticas, culturales y musicales. Los precios de estos bienes pueden variar de acuerdo con el tipo de prenda, materiales utilizados, diseño, tallas, acabados, personalización, cantidades requeridas y condiciones de entrega.

Los bienes que se pretenden adquirir mediante el presente proceso corresponden a vestuario y elementos complementarios requeridos para fortalecer los procesos de formación, participación y presentación artística en las áreas de danza y música que desarrolla el Municipio de Valparaíso, Antioquia.

La demanda de este tipo de bienes está relacionada principalmente con las actividades culturales y artísticas desarrolladas por entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones culturales y grupos artísticos, que requieren contar con vestuario adecuado para sus procesos de formación, presentaciones y participación en eventos culturales e institucionales.

En este sentido, el Municipio de Valparaíso identifica la necesidad de adquirir los elementos de vestuario relacionados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las cantidades, características, tallas, diseños y demás condiciones requeridas para atender las necesidades de los procesos de danza y música.

Para establecer las condiciones económicas del proceso, se tendrán como referencia los precios ofrecidos en el mercado, mediante la consulta y análisis de cotizaciones de proveedores que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de la contratación. Lo anterior permitirá determinar un valor estimado acorde con las condiciones actuales del mercado y con las características de los bienes requeridos.

Por lo anterior, se considera que existe oferta en el mercado para atender la necesidad identificada por el Municipio, permitiendo adelantar el proceso de contratación bajo condiciones de pluralidad de

oferentes y competencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la modalidad de **selección de menor cuantía**.

La Alcaldía Municipal de Valparaíso, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "EL FUTURO ES NUESTRO" para el periodo constitucional 2024-2027., el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA # 1	EL FUTURO ES NUESTRO CON EQUIDAD
COMPONENTE	1.EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD
PROGRAMA	1.1.2. EDUCACIÓN CON CALIDAD
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202600000001864

LÍNEA ESTRATÉGICA Nro 2	EL FUTURO ES NUESTRO CON DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE	2.3.Valparaíso es inclusión – Población Adulto Mayor, Población con Discapacidad, Población LGTBIQ+
PROGRAMA	2.3.3 Protección y Dignidad para el adulto mayor y cuidadores
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202600000002697

ARTICULACION DEPARTAMENTAL: La presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024–2027", en las estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura, las expresiones artísticas, la formación cultural y la participación de la comunidad en actividades que contribuyan al desarrollo integral y a la promoción de la identidad cultural del territorio.

En este sentido, la adquisición de vestuario para los procesos de danza y música contribuye al fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales del Municipio de Valparaíso, promoviendo espacios de formación, participación, integración comunitaria y representación cultural.

ARTICULACION NACIONAL: La presente contratación se articula con las políticas y estrategias nacionales orientadas al fortalecimiento de la cultura, las artes, la formación artística y el acceso de la población a procesos culturales, reconociendo la cultura como un componente fundamental para el desarrollo integral, la participación ciudadana, la construcción de identidad y la cohesión social.
La adquisición de vestuario para los procesos de danza y música permitirá fortalecer las condiciones para el desarrollo de actividades de formación y participación artística, así como la presentación de los grupos culturales en eventos municipales, institucionales y comunitarios, contribuyendo a la promoción y apropiación de las manifestaciones culturales en el territorio.

Alcaldía de Valparaíso

ANÁLIS DE LA OFERTA:

Se solicitó por parte de la secretaria de Desarrollo social, salud, educación, deporte, cultura, dos cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de este suministro requerido, tomando como base promedio de precios por item en los siguientes términos:

VESTUARIO DE DANZA FOLCLORICA FEMENINA					
ITEMS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD (Cuantos, NÚMERO)**	**COTIZACIÓN 1 COSTO UNITARIO**	**COTIZACIÓN 2 COSTO UNITARIO**	**PROMEDIO GLOBAL**
1	Falda amplia de vuelo completo con mínimo tres (3) boleros o niveles decorativos, Combinación de colores vivos (verde, cafe, blanco, vino tinto y estampado floral o similares), de acuerdo con el diseño aprobado por la entidad. enaguas blancas en tull.	11	$215.000	$190.000	$202.500
2	Blusa con manga corta o tres cuartos, cuello alto o semialto y detalles decorativos acordes con el diseño folclórico	11	$ 65.000	$ 80.000	$72.500
3	Adornos en encaje, cintas o pasamanería de excelente calidad	11	$ 62.000	$ 60.000	$61.000
4	Delantal blanco con bordados o estampados florales y acabado en encaje. Costuras reforzadas y acabados de excelente calidad.	11	$70.000	$ 70.000	$ 70.000
5	Flor para el cabello acorde con el vestuario. Los accesorios deberán armonizar con el diseño del traje.	11	$45.000	$40.000	$ 42.500
VESTUARIO DE DANZA FOLCLORICA MASCULINO					
1	Camisa manga larga en tela tipo algodón, popelina o similar, con diseño de cuadros y acabados de excelente calidad.	3	$ 75.000	$ 70.000	$72.500
2	Pañuelo para cuello en tela estampada o similar.	3	$58.000	$ 33.000	$45.500

3	Delantal blanco confeccionado en tela resistente.	3	$ 70.000	$ 70.000	$70.000
4	Pantalón negro o de color oscuro, elaborado en dril, lino o tela de características similares.	3	$ 95.000	$80.000	$ 87.500
5	Sombrero blanco tipo aguadeño o similar, elaborado en material resistente.	3	$ 70.000	$70.000	$ 70.000
VESTUARIO DE PRESENTACIÓN – ESCUELA DE MÚSICA "JAVIER VÉLEZ VÉLEZ"					
1	Blazer masculino confeccionado en tela lino o tela de características iguales o superiores en calidad, color negro, manga larga, cuello tipo sastre, cierre frontal con botón, bolsillos funcionales, forrado internamente, costuras reforzadas y acabados de excelente calidad. Confección sobre medidas o según las tallas suministradas por la entidad.	30	$ 195.000	$217.000	206.000
2	Camisa de vestir manga larga, color petróleo cuello clásico, tela algodón, popelina o similar, de excelente calidad, con botones al tono.	30	$ 110.000	$ 95.000	$
3	Corbata de presentación de color negro, elaborado en tela satín o material de similares características, con sistema de ajuste.	30	$ 70.000	$ 70.000	$70.000
4	Pantalón formal, con corte clásico, de color negro, elaborado en lino, dril o tela de características similares, con pretina, bolsillos laterales y posteriores, costuras reforzadas y excelente acabado.	30	$115.000	$125.000	$120.000
				$	$

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de los víveres de la canasta familiar es un mercado amplio y competitivo en la región, en tanto intervienen factores como el transporte, la importación de materias primas a menor precio, el tipo de proveedor, bien sea primario o secundario, entre muchos otros factores que inciden en el precio de oferta, valor que a su vez se ve afectado con la demanda del bien especifico en torno a los comportamientos del mercado.

Para un contrato de suministros está integrado los costos de: víveres de la canasta familiar e impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía.

- PERSPECTIVA LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben realizar, durante la etapa de planeación contractual, el análisis del sector económico, con el fin de identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar desde las perspectivas legal, comercial, financiera, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.
En este sentido, el Municipio de Valparaíso – Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional de promover el acceso a la cultura, la formación artística y el aprovechamiento del tiempo libre, identifica la necesidad de fortalecer el grupo de danza del adulto mayor y la Escuela de Música "Javier Vélez Vélez", mediante la adquisición de vestuario que contribuya a mejorar la presentación, identidad institucional y participación de estos grupos en los diferentes eventos culturales, artísticos, cívicos y protocolarios del orden municipal, regional y departamental.
El grupo de danza del adulto mayor y la Escuela de Música "Javier Vélez Vélez" constituyen procesos culturales permanentes que fomentan la participación ciudadana, la preservación de las tradiciones, la formación artística y el fortalecimiento del tejido social. No obstante, actualmente se evidencia la necesidad de contar con vestuario adecuado, uniforme y acorde con las actividades que desarrollan, permitiendo proyectar una imagen institucional organizada y fortalecer la calidad de sus presentaciones.
De acuerdo con lo anterior, el mercado de confección y comercialización de vestuario artístico e institucional se caracteriza por la existencia de múltiples proveedores a nivel local, regional y nacional, dedicados al diseño, confección y suministro de prendas para agrupaciones culturales, musicales y artísticas, lo que garantiza la pluralidad de oferentes, condiciones de competencia y disponibilidad de los bienes requeridos para atender la necesidad de la Entidad.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de fortalecimiento de los procesos culturales del municipio de Valparaíso – Antioquia, orientado a promover las expresiones artísticas, la participación comunitaria y la preservación del patrimonio cultural, mediante la adquisición de vestuario para el grupo de danza del adulto mayor y la Escuela de Música "Javier Vélez Vélez", contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"El Futuro es Nuestro" 2024–2027**.

- PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se desarrolla en el marco del régimen jurídico de la contratación estatal en Colombia, el cual se fundamenta en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes aplicables a la gestión contractual de las entidades públicas.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro de los cuales se encuentra el acceso a la cultura, la educación y la formación integral de la población.

Así mismo, el artículo 70 constitucional dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades para todos los colombianos, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y como derecho de la sociedad.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la contratación estatal, entre ellos la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales deben orientar la gestión contractual del Municipio de Valparaíso – Antioquia.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, estableciendo las modalidades de selección de contratistas y la obligación de realizar estudios previos que soporten la necesidad de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta el sistema de compras y contratación pública, señalando en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 la obligación de las entidades estatales de realizar el análisis del sector económico como parte de la etapa de planeación contractual, con el fin de identificar las condiciones del mercado y sustentar la viabilidad del proceso.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 fortalece los mecanismos de prevención de la corrupción en la contratación pública, estableciendo lineamientos para garantizar la transparencia, el control y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

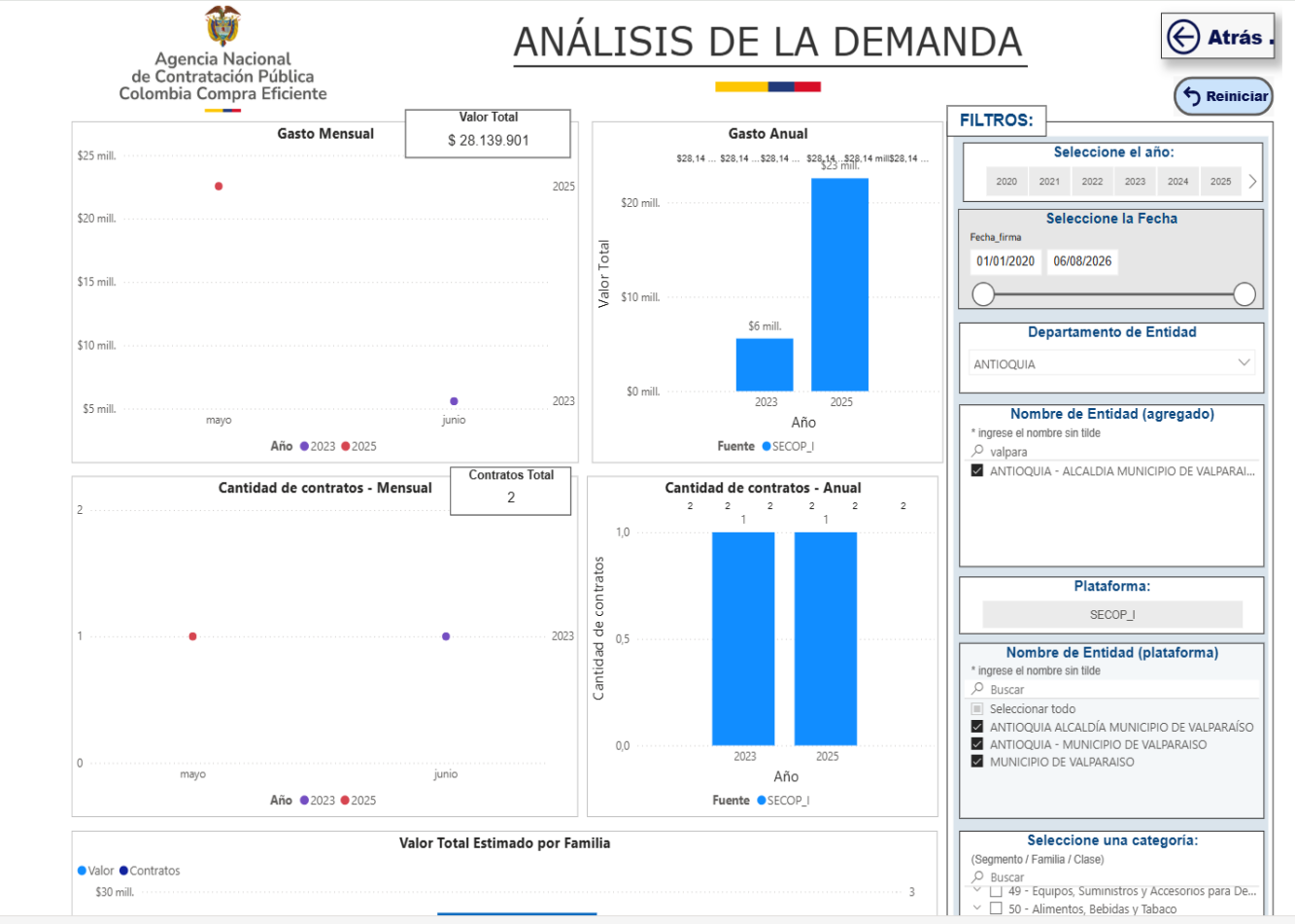
- ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la revisión de los antecedentes contractuales del Municipio de Valparaíso – Antioquia, se evidencia que en vigencias anteriores se han adelantado procesos de adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de los programas culturales y artísticos desarrollados por la Administración Municipal, beneficiando los diferentes grupos representativos del municipio y los procesos de formación adelantados por la administración municipal.

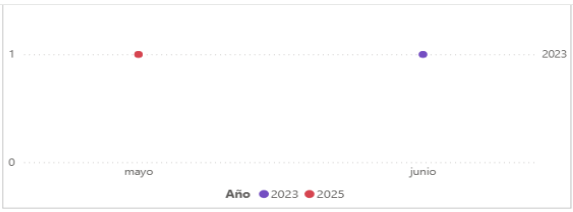
Alcaldía de Valparaíso

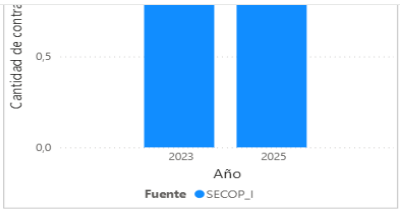
Estas adquisiciones han estado orientadas al fortalecimiento de las actividades culturales mediante la dotación de bienes e insumos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos artísticos, contribuyendo a la participación de los grupos representativos en eventos culturales, cívicos e institucionales.
No obstante, se ha identificado la necesidad de contar con vestuario adecuado para el grupo de danza del adulto mayor y la Escuela de Música "Javier Vélez Vélez", que permita mejorar su presentación, fortalecer la identidad institucional y brindar condiciones apropiadas para su participación en actividades de carácter municipal, regional y departamental.

En este sentido, la presente contratación se justifica en la necesidad de dotar de vestuario a estos grupos representativos, garantizando prendas con las especificaciones técnicas requeridas, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, promuevan el sentido de pertenencia y favorezcan la proyección institucional del municipio en los diferentes escenarios culturales.



Alcaldía de Valparaíso





Plataforma:

SECOP_I

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

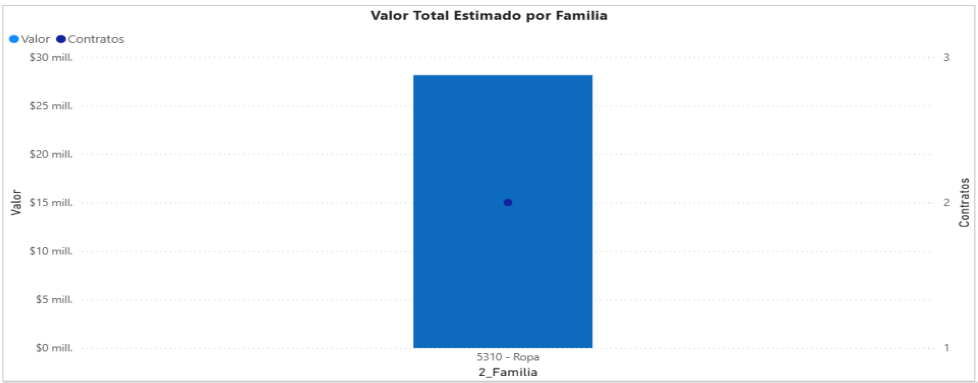
Buscar

Seleccionar todo

ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO

ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE VALPARAISO

MUNICIPIO DE VALPARAISO



Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

49 - Equipos, Suministros y Accesorios para De...

50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco

53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal

5310 - Ropa

531015 - Pantalones de deporte, pantal...

531027 - Uniformes

56 - Muebles, Mobiliario y Decoración

Valor contratado:

$5.580.000 $22.559.901

Modalidad de selección

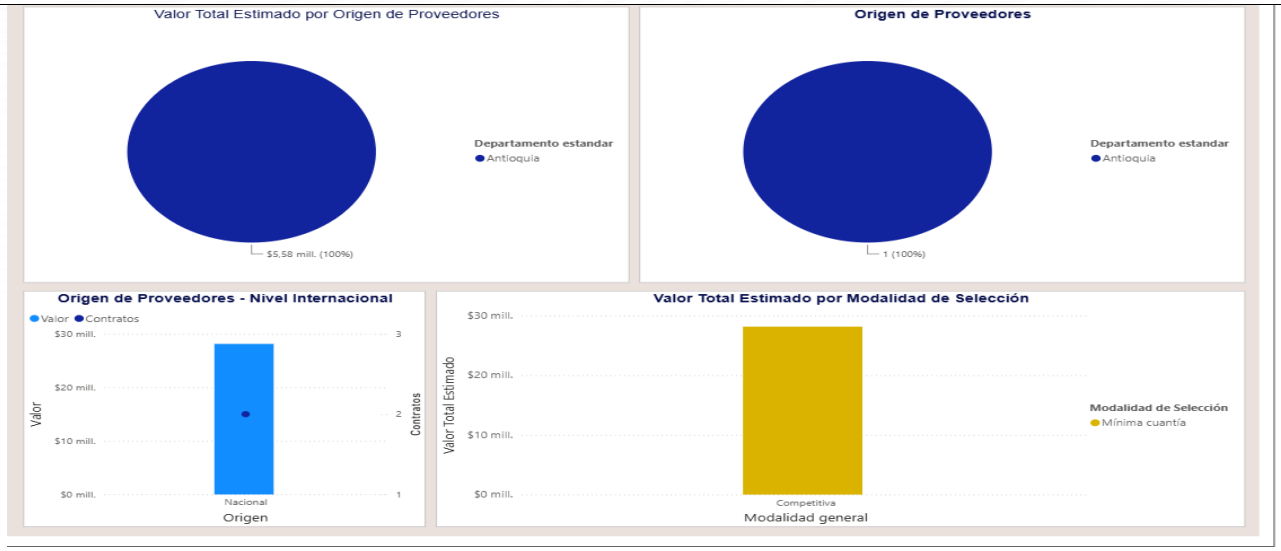
Competitiva | Enajenación

Directa | Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1	$5.580.000	19,83%	1	$22.559.901	80,17%	2	$28.139.901	100,00%
Total	**1**	**$5.580.000**	**19,83%**	**1**	**$22.559.901**	**80,17%**	**2**	**$28.139.901**	**100,00%**





e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la formación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso be solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

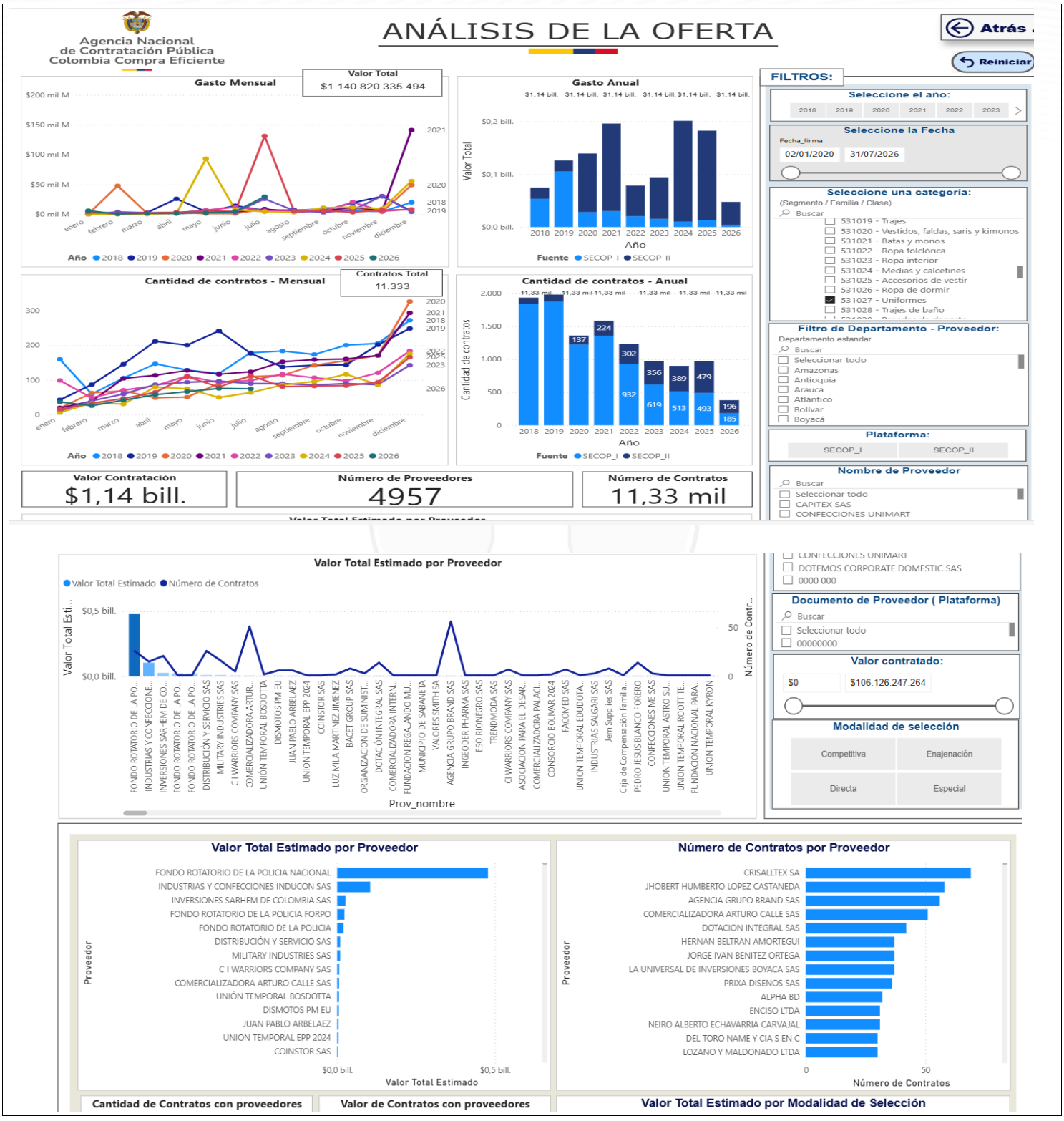
GENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

5- ANÁLISIS DE LA OFERTA

- HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por las diferentes entidades públicas del departamento de Antioquia, en vigencias anteriores y se detalla así:

Alcaldía de Valparaíso

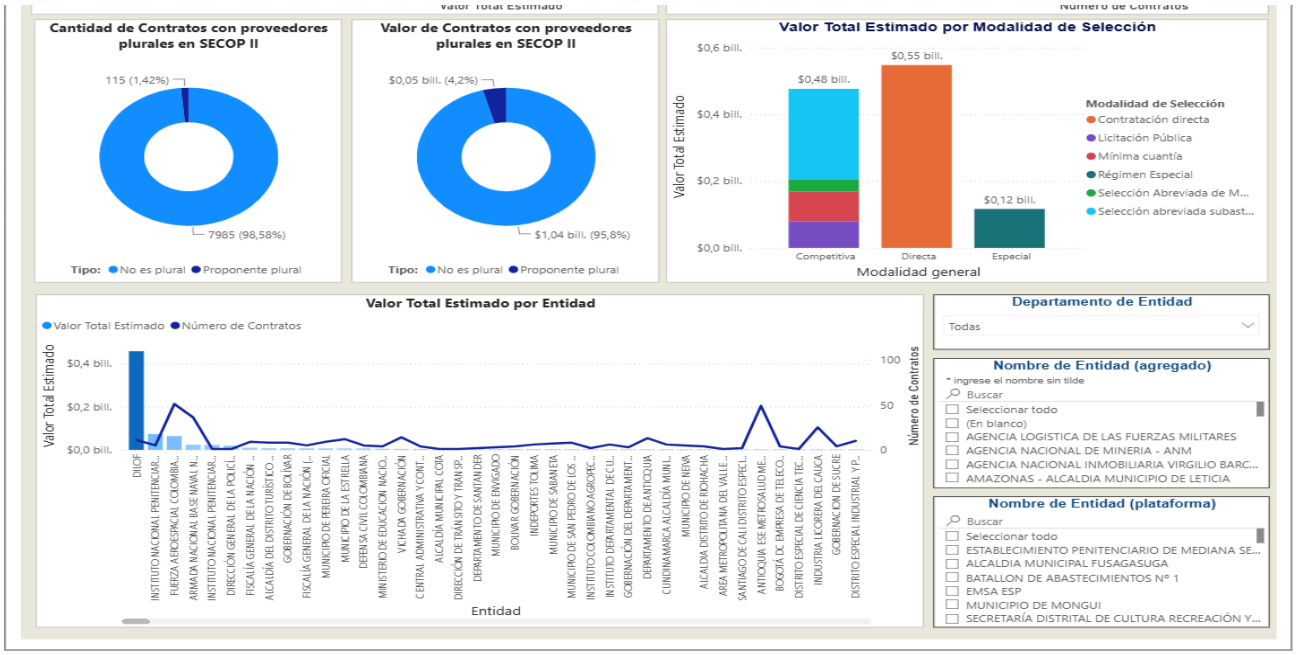


Dirección: Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43

Teléfonos: (604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82

Correo institucional: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co

Código postal: 056030



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
5310 - Ropa	1938	$74.925.476.169	6,57%	1984	$126.150.098.361	11,06%	1362	$139.385.324.480	12,22%	1585	$196.036.
Total	**1938**	**$74.925.476.169**	**6,57%**	**1984**	**$126.150.098.361**	**11,06%**	**1362**	**$139.385.324.480**	**12,22%**	**1585**	**$196.036.**

6- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7 - ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación de mínima cuantía, asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000),** incluye IVA, según certificados de disponibilidad presupuestal número 00566 del 3 de septiembre de 2026**.** Con lo que se atenderá el pago de la siguiente manera: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista autorizados previamente por el interventor del contrato, que para este caso será la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

El valor final del contrato será la sumatoria de las facturas por el valor de las reparaciones autorizadas previamente por el interventor del contrato, por ser un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista.

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4%
Estampilla Pro Cultura:	2%
Industria y Comercio:	1%
Tasa Pro Deportes:	2% (Para suministros)
Justicia Familiar:	2%

7.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

En consecuencia, la propuesta económica debe ser presentada hasta por el valor del presupuesto oficial, suma que será la base para seleccionar la mejor oferta, teniendo en cuenta esto, el contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica más baja.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, ARRTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, ARTICULOS 84 y ss., DECRETO 1082 DE 2015 y EL DECRETO 019 DE 2012

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros, por tratarse de una mínima cuantía, el análisis del sector y se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos habilitantes sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará el proponente favorecido con el presente proceso, previo estudio y efectuando los análisis comparativos, si se presentan varias propuestas al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Invitación a presentar propuesta que hace parte del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta el análisis del sector.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

8.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de Valparaíso, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Alcaldía de Valparaíso

9. SUPERVISION DEL CONTRATO
Será ejercida por la Ssecretaria de desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura, turismo, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad
10. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
La Administración Municipal ve oportuno y conveniente, contratar este suministro con el objetivo de realizar VESTUARIO PARA EL GRUPO DE DANZA DEL ADULTO MAYOR Y EL GRUPO DE LA ESCUELA DE MÚSICA "JAVIER VÉLEZ VÉLEZ" DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Ssecretaria de desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura, turismo.
11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00566 del 03 de septiembre de 2026, rubro: 2.3.2.02.02.009 del Presupuesto de Egresos de la actual vigencia 2. Estudios Previos. 3. Invitación Pública y Anexos.

Valparaíso, septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

ADRIANA PATRICIA OROZCO
Secretaria de desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura, turismo

Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Adriana Patricia Orozco Secretaria de desarrollo Social, salud,educación, deporte,cultura,turismo	**Andrea Catalina Saldarriaga M** Abogada Contratista	**José Mario Hernández Devia** Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: